

### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 11, 66, 109 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y adicionar un capítulo denominado "Del Informe Anual de los Senadores" al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pablo Escudero Morales.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de mayo de 2010.	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de mayo de 2010.	
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.	

#### II.- SINOPSIS

Obligar a los senadores a rendir durante el Periodo de Receso, un informe anual de sus actividades a la mesa directiva del Senado de la República. Sancionar con 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los senadores que incumplan con la obligación de rendir el mencionado informe. Adicionar en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, un capitulo denominado "Del Informe Anual de los Senadores", con el objeto de regular la obligación de los senadores de la Republica a rendir un informe anual de actividades, así como establecer sanciones para el caso de su incumplimiento.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11, 66, 109 Y 110 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ADICIONAR UN CAPITULO DENOMINADO "DEL INFORME ANUAL DE LOS SENADORES" AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A EFECTO DE ESTABLECER LA OBLIGACION DE LOS SENADORES DE LA REPUBLICA A RENDIR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ASI COMO ESTABLECER SANCIONES PARA EL CASO DE SU INCUMPLIMIENTO.  ARTICULO PRIMERO- Se reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
ARTICULO 11.	ARTICULO 11.
<b>1.</b>	1. Los diputados y senadores gozan del fuero que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2	2. Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por ellas.
3	<b>3.</b> Los diputados y senadores son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo cargo,



pero no podrán ser detenidos ni ejercitarse en su contra la acción penal hasta que seguido el procedimiento constitucional, se decida la separación del cargo y la sujeción a la acción de los tribunales comunes. 4. Los senadores, están obligados a rendir durante el periodo de receso, un informe anual de sus actividades, a la Mesa No tiene correlativo Directiva del Senado de la República. **ARTICULO SEGUNDO**- Se reforma el artículo 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Sección Segunda De sus Facultades ARTICULO 66. ARTICULO 66. 1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de 1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades: facultades: a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el a) ... trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente; b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual **b**) ... distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;



c)	c) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;
d)	d) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;
e)	e) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;
f)	f) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;
g)	g) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;
h)	h) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;



CÁMARA DE DIPUTADOS	
i)  j)  k)  No tiene correlativo	i) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;  j) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;  k) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y  l) Imponer sanciones económicas en el monto de los trescientos días de salario mínimo general vigente en el
<i>l</i> )	Distrito Federal, a los Senadores que incumplan con la obligación de rendir el informe anual de actividades.  m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.
3	2. Las facultades que se precisan en los incisos a), c), d), e), f), g) y k), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.
3	3. Las facultades que se precisan en los incisos b), h), i) y j), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.



**ARTICULO TERCERO**- Se reforma el artículo 109 de la Ley

	Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Sección Primera De la Secretaría General de Servicios Parlamentarios	
ARTICULO 109.	ARTICULO 109.
1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las funciones siguientes:	1. La Secretaría General de Servicios Parlamentarios tendrá las funciones siguientes:
a)	a) Asistir a la Mesa Directiva durante el desarrollo de las sesiones del Pleno;
b)	b) Recibir los documentos oficiales y de los particulares dirigidos a la Cámara, remitirlos desde luego a la Mesa Directiva y llevar un control de registro de los mismos;
c)	c) Asistir a los Secretarios de la Cámara en la recepción de las votaciones del Pleno;
d)	<b>d</b> ) Auxiliar al Presidente de la Junta de Coordinación Política en la elaboración del programa legislativo a desarrollar durante cada periodo de sesiones;
e)	e) Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos por la Cámara y supervisar el correcto manejo del libro de leyes y decretos;



f)	f) Llevar un registro de las resoluciones, acuerdos y dictámenes emitidos por la Mesa Directiva y las Comisiones de la Cámara, y garantizar su publicación en el Diario de los Debates o en los medios autorizados;
g)	g) Desahogar las consultas de carácter técnico-jurídico que le formulen las comisiones, respecto a las iniciativas de ley o decreto que estén en proceso de Dictamen, con el apoyo de la unidad especializada correspondiente; y
No tiene correlativo	h) Informar a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores respecto de la recepción y archivo del informe anual de actividades de los Senadores Federales, el último día hábil de los meses de junio;
<b>h</b> )	i) Las demás que se deriven de esta Ley, del Reglamento, y de los acuerdos de la Mesa Directiva de la Cámara.
	<b>ARTICULO CUARTO</b> - Se reforma el artículo 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Sección Segunda De la Secretaría General de Servicios Administrativos	
ARTICULO 110.	ARTICULO 110.
1. La Secretaría General de Servicios Administrativos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:	1. La Secretaría General de Servicios Administrativos tiene a su cargo las siguientes atribuciones:
a)	a) Encabezar y dirigir los servicios administrativos, a fin de que éstos se desempeñen con eficacia;



b)	b) Conducir las relaciones de trabajo establecidas con el personal de base de la Cámara; y
c)	c) Administrar los recursos humanos y materiales, así como los servicios generales, de informática, jurídicos y de seguridad de la Cámara.
No tiene correlativo	d) Recabar y archivar durante los meses de junio los informes anuales de actividades de los Senadores de la República, así como publicarlos en la página electrónica de la Cámara de Senadores.
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ARTICULO QUINTO- Se adiciona un capitulo denominado "Del Informe Anual de los Senadores" el cual incluirá los artículos 171, 172, 173 y 174 al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, recorriendo la numeración de los artículos restantes, para quedar como sigue:
	Artículo 170
l	Del Informe Anual de los Senadores
	Articulo 171.
No tiene correlativo	Los Senadores de la República están obligados a rendir, durante el periodo de receso posterior al segundo periodo de sesiones ordinario de cada año de la legislatura, un informe anual por escrito de sus actividades, en el cual se deberán



CÁMARA DE DIPUTADOS	
No tiene correlativo	<ul> <li>incluir:</li> <li>a. Datos generales, incluyendo nombre del Senador, periodo del informe, fundamento legal,</li> <li>b. La relación de los órganos legislativos de que es parte,</li> <li>c. En orden cronológico, las iniciativas, puntos de acuerdo, publicaciones y documentos que haya elaborado y presentado a la Mesa Directiva de la Cámara y</li> <li>d. La relación cronológica, de las reuniones de comisión, foros, grupos de trabajo y eventos parlamentarios en los que haya participado.</li> <li>e. Relación de asuntos generales resueltos o atendidos.</li> <li>El informe será presentado a la Mesa Directiva del Senado de la República de conformidad a lo establecido en el punto 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</li> <li>Articulo 172.</li> <li>La Mesa Directiva del Senado de la República tendrá la facultad de Imponer sanciones económicas por la cantidad de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los Senadores que incumplan con la</li> </ul>
	facultad de Imponer sanciones económicas por la cantidad de



será reducido directamente de sus dietas, dicho recurso será destinado a las aéreas de comunicación social de la Cámara de Senadores. Una vez que la Mesa Directiva haya recibido los informes los remitirá mediante oficio a la Secretaria General de Servicios Parlamentarios. Articulo 173. Una vez recibido el oficio descrito en el artículo 172 del presente reglamento por la Secretaria General de Servicios Parlamentarios, esta se auxiliara de la Secretaria General de Servicios Administrativos para recibir y archivar durante los meses de junio de cada año, los informes anuales de actividades de los Senadores, para lo cual se destinara recursos a esta labor que será determinado en el Presupuesto anual de la Cámara de Senadores. La Secretaria General de Servicios Parlamentarios deberá Informar a la Mesa Directiva No tiene correlativo del Senado respecto de la recepción y archivo del informe anual de actividades de los Senadores, el último día hábil de los meses de junio. Articulo 174. La Secretaria General de Servicios Administrativos además de las atribuciones señaladas en el artículo 173 del reglamento tendrá la obligación de publicar los informes anuales en la página electrónica de la Cámara de Senadores y velara por que la viabilidad de su consulta pública sea permanente. **TITULO CUARTO** 



De la Comisión Permanente	De la Comisión Permanente
ARTICULO 116. a ARTICULO 135	Artículo 175
	Artículo 176
	Artículo 177
	Artículo 178
	(Continua)
	TRANSITORIO
	<b>ARTICULO UNICO</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL